DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 23.744 / 2018

Asunción, 20 de noviembre de 2018

Señor
Eduardo Cuevas Martinez
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 353.563 "Adquisición de Productos Alimenticios Base Aerea Ñu Guazu (Ad Referéndum)." – EXPEDIENTE N° 331.507

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Considerar indicar el plazo en que deberán presentarse las muestras y no la fecha exacta ya que, si existiese una prórroga, debería adendarse también la fecha de presentación de las muestras, en caso contrario favor tener en cuenta al momento de prorrogar la fecha establecida en este apartado.

2. Considerando la Resolución DNCP 1991/2017 y que el presente llamado corresponde a la adquisición de alimentos para personas, recordamos a la convocante que se han incluido en varios ítems las plantillas correspondientes a productos licitados bajo el listado de "Alimentación escolar", consultamos si la convocante mantendrá las plantillas cargadas

3. Considerar incluir
   a) criterios de evaluación para consorcios.
   b) En el requerimiento de contratos que los mismos podrán ser de instituciones públicas y/o privadas.

No obstante, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

DNC/LP/ca